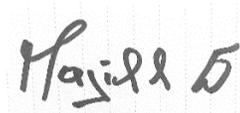


Rad: 2023-00057

Auto Susta: 0120

CONSTANCIA: 24 de abril de 2023. Pasa a despacho del señor Juez informándole que el término para la contestación de la demanda venció el 20 de abril de 2023. En tiempo oportuno el apoderado del demandado dio contestación a la demanda proponiendo excepciones previas.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

De las excepciones previas propuestas por la parte demandada, se corre traslado a las partes por el término de tres (03) días, para que se pronuncie sobre las mismas, esto de acuerdo a lo reglado en el artículo 110 del C.G.P.

Igualmente se reconoce personería amplia y suficiente a al Dr. JOSÉ GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, para que represente a la parte demandada, esto de acuerdo al poder general debidamente conferido a este.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

MGS

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3674791b875924266888afe58cdd51f9262ab93f3e617d6b05700062d586e83**

Documento generado en 24/04/2023 02:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>